

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba**

BOP-A-2024-5001

(EXP. GEX 348/2024)

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 100/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, las bases para la selección y contratación, en régimen de personal laboral, mediante contrato de relevo, de una plaza de CAPATAZ, mediante el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DEL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA MORENA CORDOBESA (CÓRDOBA) POR CONCURSO.**

### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa y por concurso.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado/a suscribirá un contrato laboral de relevo.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo si fuere antes. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): A4E6 149F 4C5A 3F5E 14DF Fecha Firma: 17-12-2024 07:58:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, será la siguiente:

Denominación	Capataz
Número de puestos	1
Régimen	Laboral Temporal
Escala	Administración especial
Grupo/categoría profesional	C2
Unidad/Área	Parque de Maquinaria
Naturaleza	Contrato de relevo y a jornada completa
Duración	Contrato de relevo por jubilación parcial, cuya duración será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo, si fuere antes.
Titulación exigible	Graduado Escolar o equivalente.
Otros requisitos requeridos	Carné de conducir C1+E y el Certificado de Aptitud profesional para el transporte de mercancías.
Sistema selectivo	Concurso
Funciones a desempeñar	<p>Además de las funciones propias de los maquinistas, tiene que distribuir y supervisar los trabajos a realizar por maquinistas a sus órdenes, indicando la forma, medios a emplear y velando por la calidad de los trabajos realizados.</p> <p>Tiene que elaborar partes diarios indicando: trabajos realizados, horas invertidas, materiales empleados, control del personal a su cargo e incidencias del servicio.</p> <p>Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso. Detectar desperfectos y/o malas condiciones.</p> <p>Todo ello siguiendo las instrucciones establecidas por el superior jerárquico y las demás recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de esta Mancomunidad</p>

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** A4E6 149F 4C5A 3F5E 14DF    **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar o equivalente.

6. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo, admitiéndose aquellos candidatos inscritos en mejora de empleo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante. Este requisito no se exigirá para aquellos aspirantes que sean trabajadores temporales de la Mancomunidad que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

7. Poseer carnet de conducir clase C1+E.

8. Poseer el Certificado de Aptitud profesional para el transporte de mercancías.

9. Poseer experiencia mínima de 2 años como capataz acreditable mediante contratos o certificados de empresa o en su defecto experiencia acreditable de la gestión de una empresa bien mediante alta en autónomo o como representante de la misma en la actividad del sector de la construcción.

B) Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.



### TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La solicitud (Anexo I) en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, requisitos que se deben de poseer referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, a excepción del requisito de la base segunda punto 6, se dirigirán a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de esta Mancomunidad, en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad (<https://sede.eprinsa.es/sierramorenacor>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Todos los méritos aportados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes (Anexo I) deberán unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases (los contratos y cursos de formación deberán venir ordenados por fecha de mayor a menor antigüedad, indicando en cada contrato o curso con un número el orden del mismo).
- d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- e) Fotocopia del carnet de conducir clase C1+E.
- f) Fotocopia del Certificado de Aptitud profesional para el transporte de mercancías.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de



Municipios Sierra Morena Cordobesa, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, por la Presidencia se dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición del tribunal calificador. Tal resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

## QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un/a Presidente/a y cuatro vocales designados por la Presidencia y el Secretario que será el de la Corporación o el que se designe por la Presidencia, nombrándose junto a los titulares suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, excluido el Secretario. Queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.



Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal o la presidencia haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa.

## SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

1. El sistema de Selección es el de Concurso, estableciéndose un total de 100 puntos. Para superar el proceso y entrar a formar parte de la bolsa de empleo, se debe alcanzar un mínimo de puntuación de 40 puntos.

2. Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 65 puntos

En puestos que conlleve el desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria.

La experiencia debidamente acreditada se puntuará conforme al siguiente baremo:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por día completo trabajado por funciones realizadas tanto en la Administración pública como fuera del ámbito de la Administración Pública.

La experiencia profesional tanto en la Administración pública como fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o el alta en autónomo/a, en el que se recoja el grupo y la categoría profesional o bien, en el caso de Administración Pública por certificado expedido por funcionario competente de la Administración en las que haya prestado servicio. En todo caso, solamente se valorará la experiencia directamente relacionada con la plaza demandada. Esta documentación deberá ser acompañada por la Vida Laboral del solicitante.

En el caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de las funciones desempeñadas en los periodos presentados de alta como autónomo.
- En relación a los periodos presentados como autónomo, todas las altas y bajas en relación a cada uno de los períodos.

### B) FORMACIÓN (cursos de formación y perfeccionamiento). Puntuación máxima: 30 puntos

Se valorarán exclusivamente, los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos y estén homologados por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, por colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, FEMP, FAMP, etc.), las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como los impartidos por Centros Oficiales o entidades colaboradoras reconocidos por el correspondiente Organismo Público, y los impartidos por la propia entidad convocante. En todo caso, las acciones formativas



deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, tales como riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos y similares. En el caso de estos últimos, cursos transversales, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 8 puntos.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición de cursos será de 0,1 puntos por hora.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas, certificados o similares, con indicación del contenido del curso y la entidad organizadora, así como el número de horas lectivas (Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite. Aquellos cursos que no indiquen la duración no serán computables)

La acreditación de este mérito se realizará: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

En los casos en que los cursos sean de idéntico contenido y denominación, solo se valorará el realizado con fecha más actual.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos en los que la duración de los cursos se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Solamente serán baremados los cursos de formación con una antigüedad no superior a 5 años.

### C) Titulación complementaria. Puntuación máxima: 5 puntos

- Titulación de curso de operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (3 puntos)
- Titulación de curso de capataz (2 puntos)

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos que acrediten la titulación académica o documento de abono de las tasas de expedición del título.

## SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados Formación, Experiencia, Titulación Complementaria y Titulación Académica.



La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

2. Trascurrido ese plazo de alegaciones, el Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Solamente en caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará mediante sorteo.

#### OCTAVA. PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General de la Mancomunidad o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursio en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá formalizarse el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta al favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia efectuará la correspondiente contratación.

#### NOVENA. CONTRATACIÓN

El órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente. Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

#### DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Todos aquellos aspirantes que no sean seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, por el orden de colocación de su puntuación total obtenida. Se constituirá una bolsa de empleo a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado. Es decir, cuando sea necesario cubrir la vacante, ante la sustitución transitoria de su titular en supuestos de periodo vacacional, enfermedad común o profesional, incapacidad u otras situaciones análogas que suponga reserva del puesto de trabajo de su titular.

Así el funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 4 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

- De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.



Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente, manteniendo su posición en la bolsa) las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo se entenderá excluido definitivamente.
- e) Cuidado de menores afectados por enfermedad grave.

Toda causa justificativa deberá ir acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del registro general de entrada de la Mancomunidad.

Con carácter previo a la contratación, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa en virtud de su pertenencia a otra bolsa de empleo, su llamamiento quedará en suspenso.

Dichas bolsas tendrán una duración máxima de hasta la fecha de finalización legal de la situación de relevo, no obstante, si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta la declaración de extinción en su caso.

## UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de protección de datos vigente (Ley orgánica 3/2018) y reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, los datos personales de los/las aspirantes será objeto de tratamiento, bajo responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa de forma que pasará a formar parte de los ficheros de este Mancomunidad con el fin de integrar en la bolsa de empleo temporal generada por esta Mancomunidad.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos en su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus



derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud la cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de empleo.

## DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o a su elección, el que corresponda a su domicilio ,a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del tribunal de selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DECIMOTERCERA. VINCULACIÓN BASES

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el resto de trámites en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa en la siguiente dirección web: <https://sede.eprinsa.es/sierramorenacor/tablon-de-edictos>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En Cerro Muriano, 10 de diciembre de 2024.– La Presidenta, Gema Elena González Nevado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** A4E6 149F 4C5A 3F5E 14DF **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**ANEXO I****Modelo de solicitud**

D./D<sup>a</sup>..... D.N.I.  
núm..... domiciliado en .....

C/.....

Número..... y teléfono..... e-mail  
.....

**EXPONE:**

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de un/a capataz, con el que suscribirá un contrato de relevo a tiempo completo, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo, si fuere antes.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
  - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
  - Fotocopia del carnet de conducir C1+E.
  - Fotocopia del Certificado de Aptitud profesional para el transporte de mercancías.
  - Fotocopia de la titulación requerida (Graduado escolar o equivalente).
4. Que, a los efectos de su valoración del concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación justificativa a esta instancia.
  - Vida laboral con contratos de trabajo y certificado de empresa/servicios prestados (**se presentarán ordenados por fecha de mayor a menor antigüedad y numerados en la parte superior del folio**)
  - Títulos de formación que se relacionan expresamente (ordenados por fechas):
    - 
    - 
    - 
    - 
    - 
    -



- • • • • • • • • •

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido/a al proceso selectivo mencionado.

Cerro Muriano, ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

**SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA  
CORDOBESA**

**Código Seguro de Verificación (CSV):** A4E6 149F 4C5A 3F5E 14DF **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



# Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

## REGISTRO DE ENTRADA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa cuyo responsable final es la Asamblea de la Corporación. Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, C/ Retama n.º 1, 14350, de Cerro Muriano - Obejo, Córdoba.

AUTORIZO a la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web <https://mancomunidadsierramorenacordobesa.es/aviso-legal/>. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

